



Quatreto maravedis.

SELO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS

El medio man obio, y vençallo de la Real Cortezacion no
bre ella, Comandole la pronta amuecia conque el dicho
aloria concuerda en virtud de qualquiera Oficio a Conferencia
cerca de los puntos que se tocan, y deliberar de una vez
uniformemente con Vençosa Exposicion de Razones lo mas
oportuno y conforme en ellos, concordando de esta suerte con
idea y Resolucion con los Vençores de otra Jurisdiccion,
pues que sean iguales los fines Entendidos, siendo este el
tan propio de los Vençores del Vicario, como acendible
En la buena fee del Ayuntamiento, y Recomendado por Justitimos
acuerdos del Roborano en vniuersales Ocurrencias, asi que
practicablemente adoptable En la presente Ocasion, por tocarse
invidiosos relativos a ambas Jurisdicciones; Pero como no aya
tenido abien el Ayuntamiento de la precitada armonia, ve no-
tando un providencia referida a los Vençores de la referida, para
la execucion de un Orden, y por tanto en la veracidad de un
molestado contra la Concortacion del Vicario en los puntos que
Comprende, y tocan a este, y siendo el primero a fiar en las
Jurisdiccion y facultades de imponer preceptos, y meban las
gas al Capellan del Castillo, conque en vniuersales se previene
privaribam^{te} el nombram^{to} de dho Capellan, y Dotacion, la dha
Capilla, y vniuers^{ma} Reliquia, comiene el Vicario en que el
Ayuntam^{to} por el unico auxilio de posesion se halle en la de
coherer dho nombram^{to}, mas se enaguado que hecho, le resta
obediencia Jurisdiccion y facultades sobre la Persona del Capel-
lan, y vniuers^{ma} Reliquia, y esto sea privaribam^{te} de un respectivo
Tien ordinario Ecc^{to} en querson a la Verdad muy singular
de conocida en muchos tribunales, y muy oculta en los libros
de los practicos, para cuya decision nada empere qualquiera
averacion Voluntaria sobre el dominio de la Dotacion, Capilla
y vniuers^{ma} Reliquia, ni perjudica al Comunitario y acciones que
sobre ello competen como a ordinario, y se tenenda el Vicario
en defensa de la libertad de dha Capilla en obsequio del M^o P^o
nato y derechos de la orden para en tiempo y forma oportuna
quanto a los Consuevos presuertos, tiene el Vicario prohibido
fundamente conorden de que se venifiquen cinco diariamente
comproporcion de tiempo y lugar de los de la poblacion, en
araber estos Comuentos del Carmen, S^o Jeronimo, S^o Fran-
Hospital, y Castillo, con igual mandado a los Capellanes de
mientos que estaron en el campo, conque se hallado cumplida-
mente la imunitacion del Ayuntamiento en esta parte. Con-
de la execucion de un proyecto en quanto a repuleros, siendo

